

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L. (DPWC)** con R.U.C. N° 20513462388, con domicilio en Avenida Manco Cápac N° 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado el señor Francisco Román Ortiz, identificado con DNI N° 10316989, según poderes inscritos en la Partida N° 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte **EMPRESA MARITIMA DEL PERÚ S.A.C. (EMPRESA MARITIMA DEL PERÚ)**, con R.U.C. N° 20557709216, con domicilio en Calle Martín de Murua N° 150, Int. 806, Urb. Maranga, San Miguel, representada por su Gerente General el señor Mario Antonio Goicochea Mancilla, identificado con D.N.I. N° 07925211, según poderes inscritos en la Partida N° 13222026 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 4 de octubre de 2018, DPWC y EMPRESA MARITIMA DEL PERÚ suscribieron un Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Remolcaje, (en adelante, el Contrato Principal), cuyo objeto era la prestación del servicio de remolcaje dentro de las instalaciones de DPWC.
- 1.2 De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá la continuidad del servicio de remolcaje aún vencido el plazo del Contrato Principal, sin perjuicio de la renovación del mismo mediante la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del a presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 4 de octubre de 2019 al 3 de octubre de 2020.

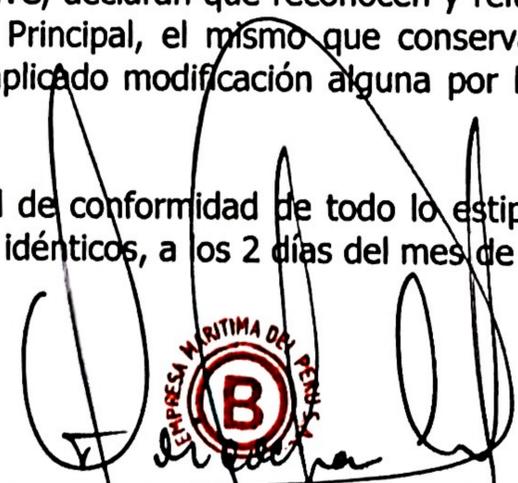
CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto el EMPRESA MARITIMA DEL PERÚ como DPWC, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, dos ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 2 días del mes de octubre de 2019.


DP WORLD CALLAO S.R.L.

Francisco Román


EMPRESA MARITIMA DEL PERÚ S.A.C.

M. ANTONIO GOICOCHEA MANCILLA

